

## **1197-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las nueve horas con cuarenta minutos del veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve.

### **Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Río Cuarto, de la provincia de Alajuela, por el partido “CIUDADANOS POR EL BIEN COMÚN”.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Ciudadanos por el Bien Común celebró el día cinco de octubre del año dos mil diecinueve, la asamblea cantonal de Río Cuarto, de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada, en forma incompleta, de la siguiente manera:

### **PROVINCIA ALAJUELA CANTÓN RIO CUARTO**

#### **COMITÉ EJECUTIVO**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>PRESIDENTE PROPIETARIO</b>	<b>111670439</b>	<b>ULISES ANDRES VINDAS MORUA</b>
<b>SECRETARIO PROPIETARIO</b>	<b>206700742</b>	<b>SHIRLEY ALVAREZ ARTAVIA</b>
<b>TESORERO PROPIETARIO</b>	<b>204700972</b>	<b>MANUEL ALVAREZ GONZALEZ</b>
<b>PRESIDENTE SUPLENTE</b>	<b>113630666</b>	<b>STEVEN GUTIERREZ HERNANDEZ</b>
<b>TESORERO SUPLENTE</b>	<b>204570163</b>	<b>SILVIA ELENA ARTAVIA RODRIGUEZ</b>

#### **DELEGADOS**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>TERRITORIAL</b>	<b>206700742</b>	<b>SHIRLEY ALVAREZ ARTAVIA</b>
<b>TERRITORIAL</b>	<b>111670439</b>	<b>ULISES ANDRES VINDAS MORUA</b>
<b>TERRITORIAL</b>	<b>204570163</b>	<b>SILVIA ELENA ARTAVIA RODRIGUEZ</b>
<b>TERRITORIAL</b>	<b>204700972</b>	<b>MANUEL ALVAREZ GONZALEZ</b>

#### **Inconsistencia:**

No procede el nombramiento de los señores Rafael Martín Sequeira Mora, cédula de identidad 105400080 como delegado territorial, en virtud de que no cumple inscripción electoral según el numeral ocho del Reglamento para la Conformación y

Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; en el caso de Emili Vanessa Elizondo Richmond, cédula de identidad 116130710 y German Leonardo Madrigal Redondo, cédula de identidad 110310487, nombrados respectivamente como secretaria suplente y fiscal propietario, dichos nombramientos no proceden en virtud de que fueron realizados en ausencia y a la fecha no constan las cartas de aceptación originales a los puestos en mención en el expediente de la agrupación política, requisito indispensable para su acreditación.

Por lo anterior, se encuentran pendientes de designación los puestos de secretaria suplente, fiscal propietario y un delegado territorial, dichos nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad regulado en el artículo dos del Código Electoral y el artículo ocho del Reglamento supracitado, en el caso de los delegados, razón por la cual la agrupación política deberá celebrar una nueva asamblea, con el fin de nombrar el puesto del delegado territorial, y para subsanar los nombramientos de la secretaria suplente y el fiscal propietario, basta con que se presenten las cartas de aceptación originales a los puestos en mención.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, con fundamento al numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo establecido en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**Notifíquese.-**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro de**  
**Partidos Políticos**